



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Justificac.

I. AUTOM.

BUENOS AIRES, 05 MAR 1996

CIRCULAR D.R.-Nº 43.

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito oportunamente entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la entonces Secretaría de Justicia de la Nación, sus Modificaciones y las Circulares D.N.Nº 52/94 y 74/95, a fin de aclarar las distintas alternativas que pudieran presentarse en los casos de justificación de la totalidad de la deuda liquidada en concepto de impuesto a los automotores.

1.- TRANSFERENCIAS (FORMULARIO 13) PRESENTADAS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.1.- JUSTIFICACION DE PAGO CON ANTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL

Se actuará de acuerdo a lo normado en la Circular D.N.Nº 52/94, Aplicación del Convenio, punto 3.5.-

1.2.1 JUSTIFICACION DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL: a) El Legajo B permanece en el Reg. Secc. F' el usuario se presentará a justificar la totalidad de la deuda oportunamente liquidada por el Distrito de la D.P.R., con posterioridad a la rendición mensual, el Sr. Encargado del Registro Seccional deberá:

1.2.1.- Controlar que la deuda a justificar coincida con la liquidada por la D.P.R. (a este fin cuenta con los efectos "Rentas" y "Banco" del formulario R-174 o una copia del formulario R-315 archivado definitivamente).

1.2.2.- Dejar constancia en la Hoja de Registro y en el Libro Especial de las cuotas justificadas.

1.2.3.- Archivar definitivamente en el Remito (R-085) que correspondiere, las fotocopias de las cuotas justificadas asentando tal circunstancia en la columna "Observaciones" de aquel.

1.2.4.- Entregar al usuario Título del Automotor, Cédula de Identificación y duplicado del Formulario 13, aunque hayan transcurrido los 60 días corridos desde la fecha de solicitud de la liquidación correspondiente.

b) El Legajo B debe remitirse a otro Reg. Secc. ubicado en la Pcia de Bs As

Teófilo Luján



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

El el usuario se presentara a justificar la totalidad de la deuda liquidada, el Sr. Encargado de Registro Seccional Remitente le informara que deberá dirigirse al Reg. Secc. receptor (nueva radicación) quien deberá solicitar reliquidación según se indica en Circular D.N. Nº 52/74, aplicación del Convenio, puntos 5.4.2.4 y siguientes. Para este supuesto debe tenerse en cuenta el vencimiento del Formulario "13" (60 corridos desde la solicitud de la liquidación. Modificación 17/10/75, Anexo II, punto 02).

2.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION SOLAMENTE, PRESENTANDOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FORMULARIO "13":

2.1.- JUSTIFICACION DE PAGOS CON ANTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL:

Se actuará de acuerdo a lo normado en la Modificación a los Anexos del Convenio de Complementación de Servicios de fecha 17 de Octubre de 1975, Anexo II, V Normas Generales, puntos 7 y 10.

Si con posterioridad a la remisión del legajo B el usuario se presentara a justificar la totalidad de la deuda oportunamente liquidada, el Sr. Encargado del Registro Seccional deberá:

2.1.1.- Controlar que la deuda a justificar coincida con la liquidada por la D.F.R. en la última transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente (a este fin cuenta con los tres efectos del formulario R-174 o todas las copias del formulario R-315 archivadas para la futura rendición).

2.1.2.- Dejar constancia en el Libro Especial de las cuentas justificadas.

2.1.3.- Archivar definitivamente en el Remito (R-005) que correspondiere, las fotocopias de las cuentas justificadas, asentando tal circunstancia en la columna "Observaciones" de aquel.

2.1.4.- Consignar en el reverso del formulario R-174 o una copia del formulario R-315, las cuentas justificadas, importe original, fecha, Banco y Sucursal donde se efectuó el pago, con firma y sello del Encargado del Registro Seccional. Estos formularios deben ser remitidos a la D.F.R. al momento de la rendición mensual.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDAVIOS

2.1.5.- Entregar al usuario el duplicado del Formulario "13C", completando el Rubro "B" con la firma y sello del Sr. Encargado del Registro Seccional.

2.2.- JUSTIFICACION DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL.

En este supuesto se indicará al usuario que debe tramitar la Baja Impositiva (Formulario R-217) ante el Distrito de la D.F.R. de su jurisdicción.

2.3.- En los casos indicados en los puntos 2.1 y 2.2, a fin de anular la leyenda estampada en el Título del Automotor (Modificación, Anexo II, V Normas Generales, punto 10), el Sr. Encargado indicará al usuario que debe dirigirse al Registro Seccional de la nueva radicación.

3.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO RADICACION SOLAMENTE, PRESENTADOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO EN CAPITAL FEDERAL FORMULARIO 13C

3.1.-JUSTIFICACION DE PAGOS CON ANTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL.

Si el usuario se presentare a justificar la totalidad de la deuda liquidada, se actuará de acuerdo a lo establecido en la Circular D.N. Nº 74/75, uso del Formulario "13C" Pcia de Buenos Aires, punto 5.5.

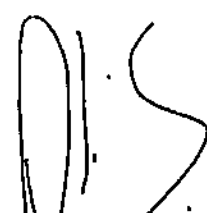
3.2.- JUSTIFICACION DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA RENDICION MENSUAL.

En este supuesto se actuará de acuerdo a lo normado en el punto 3.2. a), entregándose al usuario, en este caso, el duplicado del Formulario "13C".

4.- JUSTIFICACION DE PAGO DE CUOTAS ABONADAS CON BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PROVINCIALES (CON BOCUNGA).

Si el usuario manifestare que desea abonar la deuda liquidada con dichos Bonos, el Sr. Encargado le informará que, previo a la entrega de la documentación registral, debe dirigirse al Distrito de la D.F.R. de su jurisdicción. A fin de justificar dicha deuda, deberá presentar Formulario R-174, liberado y firmado por las Sras JULIA V. PAULA, SUSANA DURAN MORALES o Sr. RICARDO SANNINO del Dpto. Inmobiliario y Automotor de la Dirección de Recaudación de la D.F.R. al dorso del talón superior.

Saludo a Ud. muy atte.-


RICARDO J. MENGER
Jefe Dpto. Inmuebles